

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación  
(Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad  
Residencial Infantil San Cayetano. —  
Teléfono 225263.

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 1985

NÚM. 93

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 30 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 35 ptas.

## Excm. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado  
ZONA DE LEON 2.ª (PUEBLOS)

Calle Las Fuentes, n.º 4

## EDICTO

Don Miguel Angel González García,  
Recaudador Auxiliar de Tributos  
del Estado en la expresada Zona,  
de la que es titular don Andrés  
Herrero Martínez.

Hago saber: Que en las certifi-  
caciones de descubiertos expedidas por  
la Intervención de Hacienda contra  
los deudores a la Hacienda Pública  
por los conceptos y ejercicios que des-  
pués se indican y que constituyen el  
título ejecutivo de los distintos expe-  
dientes de apremio que instruye esta  
Recaudación, ha sido dictada la si-  
guiente:

“Providencia.—En uso de la facul-  
tad que me confieren los artículos 95  
y 101 del Reglamento General de Re-  
caudación, declaro incurso el importe  
de la deuda en el recargo del veinte  
por ciento y dispongo se proceda eje-  
cutivamente contra el patrimonio del  
deudor, con arreglo a los preceptos  
de dicho Reglamento”.

Y no siendo posible notificar a los  
interesados la anterior providencia.  
en la forma determinada en el ar-  
tículo 102 del citado Reglamento, por  
ser desconocido su domicilio y para-  
dero, así como por ignorar quienes

puedan ser sus representantes lega-  
les, o voluntarios, en esta Zona Re-  
caudatoria, cumpliendo lo dispuesto  
en el art. 99-7 del repetido texto legal,  
se les hace la notificación por medio  
del presente edicto, que deberá ser  
publicado en el BOLETIN OFICIAL de  
esta provincia y en el tablón de anun-  
cios de la Alcaldía respectiva.

Al mismo tiempo se les requiere,  
de acuerdo con lo dispuesto en el re-  
petido art. 102, para que en el plazo  
de veinticuatro horas, hagan efecti-  
vos sus débitos en las Oficinas de  
esta Recaudación, previniéndoles que  
de no hacerlo así se procederá inme-  
diatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que  
en el plazo de ocho días, de no haber  
hecho efectivos sus descubiertos, com-  
parezcan en el expediente, por sí o  
por medio de representante, ya que  
transcurrido dicho plazo sin perso-  
narse el interesado, será declarado  
en rebeldía mediante providencia dic-  
tada en el expediente por el Recau-  
dador, practicándose a partir de este  
momento, y como consecuencia de  
dicha situación, todas las notificacio-  
nes en la propia oficina de la Recau-  
dación mediante la simple lectura de  
las mismas.

Lo que se hace público para cono-  
cimiento de los interesados, advir-  
tiéndoles:

1.º—Que contra la Providencia dic-  
tada por el Sr. Tesorero de Hacia-  
da, de no estar conforme con la mis-

ma, y siempre que exista alguno de  
los motivos de oposición que se de-  
terminan en los arts. 137 de la Ley  
General Tributaria y 95 del Regla-  
mento General de Recaudación, po-  
drán interponer los siguientes recur-  
sos:

a) De reposición, con carácter pre-  
vio y facultativo, en el plazo de  
quince días ante el Tesorero, y

b) Reclamación económico-admini-  
strativa, en el de quince días, ante  
el Tribunal de dicha Jurisdicción en  
la Delegación de Hacienda de esta  
provincia.

Ambos plazos contados a partir del  
día siguiente al de la publicación de  
este edicto en el BOLETIN OFICIAL de  
esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos  
practicados en el presente edicto, de  
no estar de acuerdo con ellos, el re-  
curso que contra los mismos se sus-  
cite deberá presentarse en la Teso-  
rería de Hacienda de esta provincia  
dentro de los ocho días siguientes al  
de su publicación en el citado BOLE-  
TIN OFICIAL, en la forma que se de-  
termina en el art. 187 del Reglame-  
nto General de Recaudación, y

3.º—La interposición de cualquier  
recurso o reclamación no producirá  
la suspensión del procedimiento de  
apremio, a menos que se garantice el  
pago de los débitos perseguidos o se  
consigne el importe de éstos en la  
forma y términos que se expresan  
en el artículo 190 del repetido Re-  
glamento.

## RELACION DE LOS SUJETOS PASIVOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE EDICTO

Sujeto pasivo	Ejercicio	Concepto	Domicilio	Importe principal
Comunidad de Regantes de Garrafe	1984	C. H. Duero	Garrafe de Torío	7.789
Id.	Id.	Idem	Idem	7.601
Id.	Id.	Idem	Idem	8.162
Id.	Id.	Palazuelo	Palazuelo	4.290
Id.	Id.	Id.	Idem	4.187
Id.	Id.	Id.	Idem	4.496

Sujeto pasivo			Ejercicio	Concepto	Domicilio	Importe principal
Comunidad de Regantes	Pedrún		1984	C. H. Duero	Pedrún de Torío	2.360
Id.	Id.	Id.	1984	Idem	Idem	2.534
Id.	Id.	Manzaneda	1984	Idem	Manzaneda	32.655
Id.	Id.	Palacio Tor.	1984	Idem	Palacios de Torío	14.114
Id.	Id.	Id.	1984	Idem	Idem	13.776
Id.	Id.	Id.	1984	Idem	Idem	14.792
Id.	Id.	Marne	1984	Idem	Marne	48.622
Id.	Id.	Id.	1984	Idem	Idem	48.288
Id.	Id.	Cabildaria	1984	Idem	Villaturiel	17.099
Id.	Id.	Marne	1984	Idem	Marne	50.893
Id.	Id.	Cabildaria	1984	Idem	Villaturiel	18.021
Id.	Id.	S. Mamés y Mur	1984	Idem	Cabrillanes	25.525
Ismael Alvarez Casado			1985	S. Social	Valdevimbre	113.353
Pedro A. Ontoria Machado			1985	Idem	Gradefes	179.255
El mismo			1985	Idem	Idem	142.829
Comunidad Regantes Mellanzos			1985	C. H. Duero	Mellanzos	6.089
Id.	Id.	Id.	1985	Idem	Idem	5.944
Id.	Id.	Id.	1985	Idem	Idem	6.531
Comunidad Regantes Santa Olaja			1985	Idem	Santa Olaja Eslonza	4.060
Id.	Id.	Id.	1985	Idem	Idem	3.962
Id.	Id.	Id.	1985	Idem	Idem	4.255
Fidel Rodríguez Rodríguez			1984	S. N. P. Agrarios	Gradefes	14.452
José Ramón Fernández Muñoz			1983	Varios	La Robla	3.000
Alfonso Paris Orejas 2 HM			1983	Urbana	Idem	5.558
Antonio Díez Fidalgo			1984	Idem	Villacedré	436
Establecimientos Alimentación, S. A.			1984	Sociedades	Idem	1.000
Comunidad Regantes Rabanal de Lu.			1984	C. H. Duero	Rabanal Luna	499
Id.	Id.	Id.	1984	Idem	Idem	487
Id.	Id.	Id.	1984	Idem	Idem	523
Bernardo Fernández Alvarez			1984	M. O. Públicas	Arala de Luna	2.000
Ceragrés, S. L.			1984	Sociedades	Chozas Abajo	1.000
Jiménez Hernández Juan			1983	V. Capt. III	Mansilla Mulas	100.000
Herederos de Julián Rodríguez			1983	Cía Aguas Duer	La Magdalena	10.000
Díez Rguez. Emilio Javier			1983	Renta P. F.	Quintana Bobia	36.152
Rodríguez Menéndez Julián			1982	Canon Minas	La Magdalena	12.675
Vivas Ugidos Hns. Hrs. Vicenta			1983	Conf. Hid. Duero	Villamañán	1.526
Sedad. Explotaciones Vinícolas			1984	V. Capt. III	Idem	25.000
Socie. Explo. Vini. Leone., S. A.			1985	S. Social	Idem	232.853
Comunidad Regantes S. Martín			1984	C. H. Duero	Poladura Tercia	5.057
Id.	Id.	Id.	1984	Idem	Idem	4.708
Id.	Id.	Id.	1984	Idem	Idem	4.825
Id.	Id.	Carbajal	1984	Idem	Carbajal	18.883
Id.	Id.	Id.	1984	Idem	Idem	17.585
Id.	Id.	Id.	1984	Idem	Idem	18.018
Id.	Id.	Presa Bosque	1984	Idem	Cuadros	3.384
Id.	Id.	Id.	1984	Idem	Idem	3.151
Id.	Id.	Peral	1984	Idem	La Seca	4.671
Id.	Id.	Pedregales	1984	Idem	Cabanillas	1.794
Id.	Id.	Presa Bosque	1984	Idem	Cuadros	3.229
Id.	Id.	Molinos	1984	Idem	Cuadros Lorenzana	54.253
Id.	Id.	Puertos	1984	Idem	San Martín Falamosa	18.116

León, 27 de marzo de 1985.— El Ofic. Recaudador, Miguel Angel González García.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 2460

**Excma. Diputación Provincial de León**  
**Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado**  
**ZONA DE LEON 1.ª CAPITAL**  
**Conde Guillén, núm. 15**

D. Ramiro Benito Rubio, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona León, 1.ª Capital.

Hago saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se detallan, por los conceptos, ejercicios e importes que, asimismo, se expresan, ha sido dictada

por el Sr. Tesorero de Hacienda la siguiente:

“Providencia: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el Recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

Y por ser desconocido el paradero de los contribuyentes que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por medio del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia y será expuesto al público en el tablón de anuncios de la Alcaldía de León, requiriéndoles para que, conforme dispone el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación, comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue y para que hagan efectivos los débitos que se consignan, con la advertencia de que, transcurrido el plazo de ocho días contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el mencionado BOLETIN, sin comparecer o sin abonar los descubiertos serán declarados en rebeldía, practicándose todas las notificaciones que

hayan de hacerseles mediante lectura de la providencia o acuerdo en la propia oficina recaudatoria.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95.4 del Reglamento Ge-

neral de Recaudación, podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de 15 días hábiles ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia, o reclamación Económico Administrativa en el de 15 días, también hábiles, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.º—Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento General de Recaudación.

Los deudores a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargos, son los siguientes:

Apellidos y nombre	Domicilio	Concepto	Año	Importe Pesetas
<b>RECIBOS</b>				
Alvarez Gutiérrez Magdalena	C Sotelo, 11 Arm.	Urbana	1984	1.104
Argüelles Izaguirre Jesús	Trv. Ponferrada, 12	Lic. fiscal	1983-84	53.568
Barrio Fernández Modesto	Campos Góticos, 3	Idem	1984	1.728
Blanco Valle Lucinio	López Castrillón, 5	Idem	1984	17.280
Cahue Industrial, S.A.	Renueva, 18	Idem	1983-84	17.280
Calvo García Victoria	Millán Astray, 5	Urbana	1984	94
Carro Seoane Manuel	Avd. Asturias, 65	Lic. fiscal	1983-84	3.456
Díez Gómez Carlos	S Quiñones, 33	Urbana	1983-84	11.760
Dios Valle Eutimio	Al. Justiciero, 4	Idem	1983-84	2.478
Escapa Gutiérrez Ernesto	San Rafael, 5	Lic. fiscal	1983	24.480
Fernández Baranda Eusebio	O. Cuadrillero, 2	Urbana	1983	2.665
Fernández Díez Isidoro	Sancho Ordóñez, 24	Idem	1982, 83, 84	6.077
Fernández García Tomás Máximo	Av. Madrid, 9	Lic. fiscal	1984	14.400
Fiorillo Alfonso	C. Torquemada, 4	Urbana	1980-81	4.704
Flecha Flecha Eugenio	M. Andrés, 129	Idem	1983	4.365
Fontano Coello Santiago	Alfonso IV, 25	Lic. fiscal	1984	40.320
García Amores Anastasio	M. Picerna, 5	Idem	1984	3.456
García Blanco Lorenzo	C. Torquemada, 2	Urbana	1978	662
García Gutiérrez Rodolfo	S Osorio, s/n.	Lic. fiscal	1984	30.240
García Rubio Lorenzo	Trv. Don Paco, 24	Idem	1984	1.728
Gómez del Castillo Mariano	Antibióticos, 10	Idem	1984	28.800
González Castro Eusebio	Hospital General	Idem	1984	8.640
González González Manuel	Peña Trevinca, 2	Urbana	81, 82, 83, 84	6.796
González Lañero Cándido	18 de Julio, 7	Idem	1982, 83, 84	16.910
Herrerías Martínez Crescencio	P. Mingote, 16	Idem	1983	420
Inmobiliaria Cristal, S.A.	Renueva, 18	Idem	1983-84	47.377
Jiménez Vargas Manuel	Gijón	Lic. fiscal	1983	864
López Valdueza Luis Antonio	18 Julio	Idem	1983-84	34.560
Lorenzo Lozano Antonio	Suero Quiñones, 31	Urbana	1983	2.419
Llamas Llamazares Celia	Peña Pinta, 10	Idem	1984	1.648
Mallo Fernández Jesús	Mq. Montealegre, 1	Idem	1983-84	7.253
Pequeño García Alberto	R. Losada, 33	Lic. fiscal	1984	9.792
Pérez Barreiro José Angel	M. Andrés, 10	Idem	1983-84	120.960
Rodríguez González J. María	O. Almarcha, 25	Idem	1984	25.920
Rodríguez López Delfino	San Antonio, 2	Idem	1983-84	17.280
Rodríguez Río Sergio	P. Victoria, 25	Urbana	1983-84	1.778
Sánchez García J. Francisco	M. Andrés, 204	Lic. fiscal	1983-84	74.880
Sánchez Zotes José Luis	M. Andrés, 129	Urbana	1983-84	32.017
Taranilla Medina Fausto	Lázaro Valle, 9	Idem	1983-84	2.470
Viejo Amez Albina	Churruca, 3	Lic. fiscal	1984	8.640
<b>CERTIFICACIONES</b>				
Alvarez Pérez Enrique	Dr. Fleming, 45	Renta P. Físicas	1984	5.706
Alecar, S.L.	Misericordia, 8	Tráfico Emp.	1985	469.573
Aley Calvo F.º Javier	Puertamonedas, 8	V. Cap. III	1985	2.400
Almacenes Jaucar, S.A.	Roa Vega, 14	Sociedades	1984	1.200
Alvarez Alonso Manuel	Colón, 30	Urbana	1984	15.695
Antelectric, S.A.	Ps. Salamanca, 15	Sociedades	1984	1.200
Aridos Cont. Viblama	J. L. Segura, 3	V. Cap. III	1985	60.000
Barrera Rebollo Simón	Goya, 4	Urbana	1984	3.176
Cascallana Mures Rafael	José Aguado, 1	V. Cap. III	1985	30.000
Central Financiación León	Pz. Cortes Leon., 4	Sociedades	1984	1.200
Construcciones Derivados, S.A.	Glo. Guzmán, 4	Idem	1984	1.200
Dibérica, S.L.	Dama Arintero, 8	Idem	1984	1.200
Distribuidores Ganaderas León	S. Quiñones, 23	Idem	1984	1.200
Fernández Ferrero Justo	Tr. Ponferrada, 4	Renta P. F.	1984	140.333
Fernández García Gabriel	M. San Isidro, 2	V. Cap. III	1984	20.400

Apellidos y nombre	Domicilio	Conceptos	Año	Importe pesetas
Framicar, S. A.	Lucas de Tuy, 2	Sociedades	1984	1.200
García Alvarez Francisco	R. M.ª de Labra, 24	Lic. fiscal	1983-84	19.000
Fernández Mateos Manuela	Fdez. Ladreda Pat. 47	Idem	1984	8.600
Fernández Quintas M. Carmen	V. Benavente, 19	Idem	1984	4.320
García López Manuel	Sancho Ordóñez, 18	Urbana	1984	13.948
García Olalla Alberto Carlos	Torre, 3	Sucesiones	1984	36.438
García Olalla Alberto Jorge	Torre, 3	Idem	1984	36.438
García Olalla Alberto Carlos	Torre, 3	Idem	1984	36.438
García Olalla Fdez. J. Luis	Torre, 3	Idem	1984	130.685
García Val Juan José	Juan Madrazo, 14	V. Cap. III	1985	30.000
Gay Béjar Benjamina	Av. Nocedo, 61	Urbana	1984	4.826
Gay Béjar Francisca	Av. Nocedo, 61	Idem	1984	1.787
González Bermúdez José Luis	Reino León, 29	Idem	1984	12.840
González Cortés Guillermo	Juan Madrazo, 14	V. Cap. III	1985	30.000
González Sandoval Victorio	P. Victoria, 1	Urbana	1984	9.995
Gorgojo Gómez Julián	R. Cajal, 29	Idem	1984	18.447
Guerra García Miguel Eugenio	Juzgado 1.ª Instancia	Transmisiones	1985	13.129
Insp. Técnica Vehículos	Fray L. León, 10	Sociedades	1984	1.200
León Mateos Manuel	M. Uriarte, 18	Urbana	1984	991
Manceñido Revilla Avelino	R. Losada, 17	Lic. fiscal	1984	8.640
Martínez Arroyo Máximo	M. Andrés, 133	Renta P. F.	1984	3.979
Martínez Fernández Felipe	Pablo Flórez, 9	Urbana	1984	14.204
Martínez Ferrero Genaro	Colón, 4	Idem	1983	427
Martínez González Celestina	Lancia, 6	Idem	1984	19.842
Martínez Gonzalo Constancio	C. Sagasta, 2	Renta P. F.	1985	45.588
Martínez Guadián J. Miguel	Truchillas, 18	Urbana	1984	2.628
Miguélez Fernández Salustiano	P. Minerva, 10	V. Cap. III	1985	31.200
Montajes Ind. Sepol	Quevedo, 23	Idem	1984	30.030
Reyero Fernández Ildfonso	V. Benavente, 8	Renta P. F.	1984	90.877
Rocha Nicolás Salvador	18 Julio, 4	T. Personal	1983-84	80.640
Rodríguez Rodríguez Argimiro	M. Zaera, 23	V. Cap. III	1985	12.000
Rodríguez San Román Benicia	P. Isla, 63	Urbana	1984	4.337
San Martín Badilla Víctor	Ramiro II, 14	V. Cap. III	1985	2.400
Santos Villagarcía M. Jesús	G. Benavides, 2	Urbana	1984	3.047
Transportes C. Otero, S. L.	Sentiles, 1	Sociedades	1984	1.200
Transportes Leomar, S. A.	Ps. Granja, 1	Idem	1984	1.200
Unión Plast, S. L.	San Froilán, s/n.	Idem	1984	1.200
Vázquez Borrego Carlos Manuel	M. S. Isidro, 14	V. Cap. III	1985	12.000
Vázquez Rodríguez M. Pilar	Santa Ana, 37	Urbana	1984	11.309
Villanueva Lázaro Consuelo	V. Benavente, 6-3.º	Idem	1982, 83, 84	15.169

Y a los efectos señalados, expido el presente edicto en León a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—El Recaudador, Ramiro Benito Rubio.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, P. (ilegible). 2458

## DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial para el Sector Almacenistas de Materiales de Construcción, suscrito entre la Asociación de Empresarios del Sector, así como las Centrales Sindicales U.G.T. y U.S.O., y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Prov. de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León, a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—El Director Prov. de Trabajo y Seguridad Social, Vicente Mora González.

2884

## CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR ALMACENISTAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

AÑO 1985

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.—*Ámbito funcional y territorial.* El presente Convenio, regula las relaciones laborales de todas las Empresas y sus trabajadores, cuyas actividades están comprendidas en el número 10 del Anexo I de la Ordenanza de Trabajo para la Construcción de 18-8-70.

Asimismo, será de aplicación a las Empresas y trabajadores que, aun no siendo mayoristas o exclusivistas, dediquen su actividad al Comercio de Materiales de Construcción, tanto al mayor como al detall, e igualmente a todas las Empresas que, aunque no se dediquen a otra actividad, sea preponderante la de Comercio de Materiales de Construcción.

Este Convenio será de aplicación en toda la provincia de León.

Art. 2.—*Ámbito personal.* Este Convenio afectará a todos los trabajadores que presten sus servicios en las Empresas a que se refiere el artículo anterior, con excepción

de los cargos de Alta Dirección o Alto Consejo y en quienes concurren las circunstancias establecidas en el artículo I, apartado 3 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80, de 10 de marzo.

Art. 3.—*Vigencia y duración.* Este Convenio entrará en vigor a la firma del mismo, retrotrayéndose los efectos económicos al 1 de enero de 1985 y su duración será hasta el 31 de diciembre de 1986.

Art. 4.—*Denuncia.* El presente Convenio se entenderá prorrogado de año en año si no es denunciado por cualquiera de las partes. El plazo de preaviso, a efectos de denuncia, será de un mes anterior a la fecha de su terminación. La denuncia se formulará por escrito.

Art. 5.—*Condiciones más beneficiosas.* Se respetarán las situaciones personales que excedan de lo pactado en este Convenio considerando éste en su conjunto y con vinculación a la totalidad del mismo, de forma que en ningún caso implique condiciones menos favorables para los trabajadores.

Art. 6.—*Indivisibilidad.* El articulado del presente Convenio y de sus Anexos I y II, forman un todo único e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente salvo pacto expreso en contrario.

Art. 7.—*Normas supletorias.* Serán normas supletorias las legales de carácter general, Estatuto de los Trabajadores, la Ordenanza Laboral de Trabajo para Comercio en General, aprobada por Orden Ministerial de 24 de julio de 1971 y sus modificaciones posteriores.

## CAPITULO II

### OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 8.—*Jornada de trabajo.* La jornada de trabajo será de 40 horas semanales efectivas de trabajo, en cómputo anual, distribuidas de lunes a sábado a mediodía. No obstante se aconsejan turnos rotatorios al 50 % en las empresas con una plantilla de más de cuatro trabajadores, al objeto de que dicho 50 % tenga descanso la jornada del sábado. Para la ciudad de León, se estará a lo establecido en el horario para el Sector Comercio durante las Fiestas de San Juan y San Pedro, fijándose para los días 24 y 31 de diciembre, el horario de 9 a 14 horas.

Art. 9.—*Vacaciones.* El periodo de vacaciones anuales retribuidas no susceptible por compensación económica será de 30 días naturales, que se disfrutarán de común acuerdo entre la Empresa y los trabajadores. En caso de discrepancia en cuanto a su disfrute, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

La retribución correspondiente al periodo de vacaciones será en función a la remuneración total que perciba el trabajador en la época de su disfrute. Se establecerá el calendario de vacaciones.

Art. 10.—*Licencias.* El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, en los casos siguientes:

a) Por matrimonio del trabajador o trabajadora: 15 días naturales.

b) Por muerte del cónyuge, padre o madre, hijos, abuelos, nietos o hermanos: 3 días naturales, que se podrán ampliar hasta 5 días en caso de ser necesario desplazamiento para cualquiera de los supuestos señalados en este apartado.

c) Por muerte de padres, hijos o hermanos políticos: 2 días naturales, ampliables hasta 5 días en caso de desplazamiento.

d) Por enfermedad grave del cónyuge, padre o madre de uno u otro cónyuge, hijos, nietos, abuelos o hermanos: 2 días naturales, que se pueden ampliar hasta 5 días en caso de desplazamiento.

e) Por alumbramiento de esposa: 2 días naturales, ampliables hasta 5 días si concurre enfermedad grave.

f) Por traslado del domicilio habitual del trabajador: 1 día natural.

g) Por necesidad de atender personalmente a asuntos propios que no admiten demora, hasta 5 días anuales como máximo.

h) Para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, el tiempo indispensable.

i) Para disfrutar de los derechos educativos generales y de formación profesional, el tiempo necesario.

Art. 11.—*Preaviso en caso de cese.* El trabajador que cese voluntariamente en una Empresa, deberá comunicarlo a ésta con una antelación de 8 días, y en caso de no preavisar con la citada antelación, perderá la parte correspondiente de liquidación a que tuviera derecho en los días que falten hasta los 8 reglamentarios.

## CAPITULO III

### CONDICIONES ECONOMICAS

Art. 12.—Los salarios pactados en este Convenio, son los que figuran en el Anexo I, estableciéndose una cláusula de revisión salarial. Esta cláusula será la contenida en el artículo 4 del capítulo 2 del Título II del AES, durante la vigencia y duración del presente Convenio.

Art. 13.—*Antigüedad.* El personal comprendido en este Convenio, percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en 2 bienios del 5 % cada uno de ellos y quinquenios del 7 % cada uno, aplicados dichos porcentajes sobre el salario mínimo vigente en cada momento, hasta el límite del 50 % de dicho salario mínimo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 14.—*Plus de transporte.* Será de una cuantía de 5.885 pesetas mensuales y se devengará por día efectivo de trabajo.

Art. 15.—*Gratificaciones extraordinarias.* Se acuerdan las siguientes pagas extraordinarias:

a) Paga extraordinaria de Julio, por una cuantía de 30 días, se abonará el 15 de julio de cada año.

b) Paga extraordinaria de Diciembre, por una cuantía de 30 días, se abonará el día 22 de diciembre de cada año.

c) Paga de Beneficios, por cuantía de 30 días, se abonará el día 15 de marzo de cada año.

Las pagas extraordinarias que figuran en los apartados a), b) y c), se abonarán en razón al salario pactado en este Convenio vigente en cada momento de su percepción, más la antigüedad correspondiente.

Art. 16.—*Dietas.* Se establecen dietas por las siguientes cuantías: Dieta completa de 2.140 pesetas/día. Media dieta de 766 pesetas. Cuando las cantidades antes citadas sean insuficientes por la naturaleza del desplazamiento, se adoptará la fórmula de "Gastos a justificar".

Art. 17.—*Kilometraje.* Se establece en una cuantía de 17 pesetas/kilómetro.

## CAPITULO IV

### CONDICIONES SOCIALES

Art. 18.—En caso de incapacidad laboral transitoria, por enfermedad o accidente del trabajador, la Empresa completará las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro de sus retribuciones y hasta el límite de 12 meses.

Art. 19.—*Indemnización por invalidez o muerte por accidente de trabajo.* La Empresa garantiza a cada trabajador, mediante la cobertura de la correspondiente póliza de seguros, las siguientes indemnizaciones:

1.500.000 pesetas, a los herederos del trabajador fallecido en o como consecuencia de accidente de trabajo.

2.000.000 de pesetas, al trabajador en caso de invalidez o gran invalidez, derivada de accidente laboral.

Art. 20.—*Ropa de trabajo.* Los trabajadores afectados por este Convenio tendrán derecho a dos equipos de trabajo al año, renovables en caso de necesidad. Para el personal de carga y descarga se entregarán necesariamente dos buzos o monos, y dos pares de guantes, al año.

## CAPITULO V

### GARANTIAS SINDICALES

Art. 21.—*Garantías Sindicales.* Los representantes de los trabajadores dispondrán del crédito de horas retribuidas para cada uno de los miembros del Comité o Delegado de Personal en cada centro de trabajo y para el ejercicio de sus funciones de representación, que se regula en el artículo 68 e) del Estatuto de los Trabajadores.

Las Empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitirán que los trabajadores afiliados a un Sindicato puedan recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las Empresas. No podrá sujetarse el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarle de otra forma a causa de su afiliación o actividad legal sindical.

Los Comités de Empresa y Delegados de Personal, serán informados con carácter previo:

a) En materia de reestructuraciones de plantilla, crisis o regulaciones de empleo, ceses colectivos totales o parciales definitivos o temporales, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo en general, y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

b) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

Igualmente emitirán informe cuando la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la Empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo. Conocerán los modelos de contratos de trabajo escrito que se utilicen en la Empresa así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

En las Empresas que tengan la representación por medio del Comité, éste recibirá y podrá comunicar a sus representantes la información a que le hace acreedor la legislación vigente ejerciendo cuantas competencias tiene atribuidas legalmente.

El Comité de Empresa será informado de todas las sanciones impuestas y ejercerá las funciones de vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo en la Empresa, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

## CAPITULO VI

### DISPOSICION FINAL

*Primera y única.*—Se nombra la Comisión Mixta Interpretativa con las funciones y competencias que determinan las disposiciones legales vigentes, entre otras las de interpretación, control y seguimiento de este Convenio. Resultando como Vocales titulares por los trabajadores: D. José Luis Vega Morán y doña M. Pilar Reyero Llorente, y dos representantes, uno por USO y otro por UGT. Por los empresarios: D. Marcelino García Díez y D. Agustín Morán Fernández, y dos representantes de la Asociación Provincial de Almacenistas de Materiales de Construcción. Serán vocales suplentes de esta Comisión Mixta Interpretativa los restantes miembros de la Comisión Negociadora. La asistencia a las reuniones de la citada Comisión, será obligatoria por ambas partes.

Leído el presente Convenio, las partes encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican y en prueba de conformidad lo firman en León en la fecha que figura en el acta de otorgamiento.

(Siguen firmas ilegibles).

## ANEXO I

### TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA ALMACENES DE MATERIALES DE CONSTRUCCION. AÑO 1985

<i>Grupo I. Personal Técnico Titulado</i>	
Titulado grado superior ... ..	58.313
Titulado grado medio ... ..	54.256
<i>Grupo II. Personal mercantil y personal técnico no titulado</i>	
Jefe de personal, Encarg. general ... ..	52.227
Jefe de compras, Jefe de ventas ... ..	49.186
Jefe de Almacén ... ..	45.102
Viajante ... ..	43.099
Dependiente mayor, Jefe sección ... ..	47.451
Dependiente ... ..	45.325
Ayudante ... ..	42.091
Ayudante de dependiente (I) ... ..	36.812
Trabajadores de 17 años ... ..	22.817
Trabajadores de 16 años ... ..	22.817
<i>Grupo III. Personal administrativo</i>	
Jefe administrativo ... ..	57.018
Jefe de Sección administrativa ... ..	51.702
Contable ... ..	57.018
Oficial administrativo de 1 ... ..	47.451
Oficial administrativo de 2 ... ..	45.325
Auxiliar administrativo ... ..	38.735
<i>Grupo IV. Personal de servicios y actividades auxiliares</i>	
Delineante superior ... ..	49.186
Delineante de 1 ... ..	47.451
Delineante de 2 ... ..	43.101
Oficial de 1 de oficio ... ..	47.206
Oficial de 2 de oficio ... ..	46.351
Oficial de 3 de oficio ... ..	45.137
Ayudante de oficio ... ..	45.137
Especialista de 1 ... ..	45.137
Capataz, Especialista de oficio ... ..	49.214
Conductor de 1 ... ..	47.206
Conductor de 2 ... ..	46.351
Peón especializado, Mozo especializado ... ..	42.091
Especialista de 2 ... ..	42.091
Peón, Mozo ... ..	40.086
Personal de limpieza ... ..	36.312

(I) Esta categoría se podrá conservar en la Empresa como máximo durante dos años.

## ANEXO II

*Primero.*—Los atrasos devengados por los trabajadores, desde el primero de enero hasta la fecha de la firma, se abonarán, como tope máximo, con la paga correspondiente al mes de mayo de 1985.

Lo que se une al Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial del Sector Almacenistas de Materiales de Construcción de 1985, como anexo II del mismo, que firman y rubrican las mismas personas que el resto del texto del Convenio y en el mismo lugar y fecha.

*Complemento al artículo 8.º.—Jornada de trabajo.*

...“... cuando después de un festivo la jornada laboral siguiente sea sábado, se considerará día puente a todos los efectos, dicha jornada se promediará en el cómputo anual”.

(Siguen firmas ilegibles).

## Administración Municipal

Ayuntamiento de

León

Por Decreto de esta Alcaldía-Presidencia, de 27 de marzo del año en curso, se ha dispuesto la rectificación de errores advertidos en las Bases que han de regir en el Concurso-Oposición restringido para cubrir en propiedad plazas vacantes de Suboficiales de la Plantilla de la Policía Municipal, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 278 de 5 de diciembre de 1984.

En ejecución de dicha Resolución, se procede a introducir en las citadas Bases las siguientes rectificaciones:

1.<sup>a</sup>—En la Base Quinta, párrafo 4.<sup>o</sup> de la misma tendrá la redacción siguiente: “Vocales.—Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; el Concejal Delegado del Servicio o el Jefe del mismo, o quien accidentalmente desempeñe sus funciones o, en su defecto, un Técnico o Experto designado por el Presidente de la Corporación; un representante designado por la Junta de Castilla y León o, en su defecto, por la Administración del Estado; un Funcionario de Carrera designado por el Presidente de la Corporación y otro designado por la Jefatura Provincial de Tráfico”.

2.<sup>a</sup>—El párrafo 4.<sup>o</sup> de la Base Séptima quedará redactado de la siguiente forma: “a) Desarrollar por escrito, en un plazo de treinta minutos, un tema cuyo texto básico será elegido por el Tribunal, sobre materias relativas a las funciones propias de la Policía Municipal de León”.

3.<sup>a</sup>—El párrafo 5.<sup>o</sup> de la Base Séptima tendrá la redacción siguiente: “b) Resolución de dos problemas de matemáticas (aritmética y geometría) durante el tiempo máximo de dos horas”.

4.<sup>a</sup>—Los puntos 9.<sup>o</sup> y 10.<sup>o</sup> del baremo de méritos para la fase de concurso, recogidos en la Base Séptima, quedarán redactados de la siguiente forma:

“9.<sup>o</sup>—Informe del Concejal Delegado del Servicio, hasta cuatro puntos” y “10.<sup>o</sup>—Cualquier otro mérito que puedan alegar los interesados, no recogido en los apartados anteriores, hasta tres puntos”.

5.<sup>a</sup>—Los temas números 10, 18 y 20 de la parte primera del Anexo quedarán redactados de la forma siguiente:

“Tema 10.—Normas generales de circulación. — Velocidad. — Sentido de circulación.—Cambios de dirección.—Cambios de sentido de marcha.—Parada, puesta en marcha y marcha atrás.—Cruce de vías.”

“Tema 18.—Permisos de conducir: Sus clases.—Suspensión, intervención y revocación de los permisos de conducir.—Permisos de conducir con validez internacional.—Licencias de conducción para ciclomotores.”

“Tema 20.—Los accidentes de tráfico. — Concepto. — Clases. — Causas. Medidas de prevención.—Regulación en el Código de la Circulación.—Investigación de accidentes.”

Lo que se hace público para general conocimiento, no abriéndose un nuevo periodo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas, dado el carácter restringido del Concurso-Oposición señalado y teniendo en cuenta que las modificaciones introducidas en las citadas Bases no afectan a aspectos sustanciales de las mismas.

León, 2 de abril de 1985.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

2854

Núm. 2316.—3.741 ptas.

\*\*

Por Decreto de esta Alcaldía-Presidencia, de 27 de marzo del año en curso, se ha dispuesto la rectificación de errores advertidos en las Bases que han de regir en el Concurso-Oposición restringido para cubrir en propiedad plazas vacantes de Sargento de la Plantilla de la Policía Municipal, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 280 de 7 de diciembre de 1984.

En ejecución de dicha resolución, se procede a introducir en dichas Bases las siguientes rectificaciones:

1.<sup>a</sup>—En la Base quinta, el párrafo cuarto de la misma tendrá la redacción siguiente: “Vocales.—Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; el Concejal Delegado del Servicio, o el Jefe del mismo, o quien accidentalmente le sustituya, o, en su defecto, un Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación; un representante designado por la Junta de Castilla y León o, en su defecto, por la Administración del Estado; un funcionario de carrera designado por el Presidente de la Corporación y otro designado por la Jefatura Provincial de Tráfico.”

2.<sup>a</sup>—Los puntos 9.<sup>o</sup> y 10.<sup>o</sup> del baremo de méritos para la fase de concurso, recogidos en la Base séptima, quedarán redactados de la siguiente forma: “9.<sup>o</sup>—Informe del Concejal Delegado del Servicio, hasta cuatro puntos” y “10.<sup>o</sup>—Cualquier otro mérito que puedan alegar los interesados, no recogido en los apartados anteriores, hasta tres puntos”.

3.<sup>a</sup>—El párrafo tercero del Anexo que regula la fase de oposición, quedará redactado de la siguiente forma: “a) Desarrollar por escrito, en un plazo de treinta minutos, un tema cuyo texto básico será elegido por el Tribunal, sobre materias relativas a las funciones propias de la Policía Municipal de León”.

4.<sup>a</sup>—El párrafo 4.<sup>o</sup> del mismo Anexo quedará redactado de la siguiente forma: “b) Resolución de dos pro-

blemas de matemáticas (aritmética y geometría), durante el tiempo máximo de dos horas”.

5.<sup>a</sup>—Los temas números 5, 11 y 13 de la parte primera del programa incluido en el Anexo quedarán redactados de la forma siguiente:

“Tema 5.—Normas generales de circulación.—Velocidad.—Sentido de circulación.—Cambios de dirección.—Cambios de sentido de marcha.—Parada, puesta en marcha y marcha atrás.—Cruce de vías”.

“Tema 11.—Permisos de conducir: Sus clases.—Suspensión, intervención y revocación de los permisos de conducir.—Permisos de conducir con validez internacional.—Licencias de conducción para ciclomotores”.

“Tema 13.—Los accidentes de tráfico.—Concepto.—Clases.—Causas.—Medidas de prevención.—Regulación en el Código de la Circulación.—Investigación de accidentes”.

Lo que se hace público para general conocimiento, no abriéndose un nuevo periodo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas, dado el carácter restringido del Concurso-Oposición señalado y teniendo en cuenta que las modificaciones introducidas en las citadas Bases no afectan a aspectos sustanciales de las mismas.

León, 2 de abril de 1985.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

2853

Núm. 2328.—3.784 ptas.

\*\*

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 27 de marzo del año en curso, se ha dispuesto la rectificación de errores advertidos en las Bases que han de regir en el Concurso-Oposición restringido para cubrir en propiedad plazas vacantes de Cabo de la Plantilla de la Policía Municipal, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 278 de 5 de diciembre del pasado año.

En ejecución de dicha Resolución, se procede a introducir en dichas Bases las siguientes rectificaciones:

1.<sup>a</sup>—En la Base 5.<sup>a</sup>, el párrafo 4.<sup>o</sup> de la misma quedará redactado en la siguiente forma: “Vocales: Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; el Concejal Delegado del Servicio, o el Jefe del mismo, o quien accidentalmente le sustituya o, en su defecto, un Técnico o Experto designado por el Presidente de la Corporación; un representante designado por la Junta de Castilla y León, o, en su defecto por la Administración del Estado; un Funcionario de Carrera designado por el Presidente de la Corporación y otro designado por la Jefatura Provincial de Tráfico”.

2.<sup>a</sup>—Los puntos 9.<sup>o</sup> y 10.<sup>o</sup> del baremo de méritos para la fase de concurso, recogidos en la Base Séptima, quedarán

redactados en la siguiente forma: "9.º—Informe del Concejal Delegado del Servicio, hasta cuatro puntos" y "10.º—Cualquier otro mérito que puedan alegar los interesados, no recogido en los apartados anteriores, hasta tres puntos".

3.º—El párrafo 3.º del Anexo que regula la fase de Oposición quedará redactado de la siguiente forma: "a) Desarrollar por escrito, en un plazo de treinta minutos, un tema cuyo texto básico será elegido por el Tribunal sobre materias relativas a las funciones propias de la Policía Municipal de León".

4.º—El párrafo 4.º del mismo Anexo quedará redactado de la siguiente forma: "Resolución de dos problemas de matemáticas (aritmética y geometría) durante el tiempo máximo de dos horas".

5.º—El Tema 8.º de la parte primera del programa incluido en el Anexo quedará redactado de la siguiente forma: "Permisos de conducir: Sus clases.—Suspensión, intervención y revocación de los permisos de conducir.—Licencia de conducir para ciclomotores".

Lo que se hace público para general conocimiento, no abriéndose un nuevo periodo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas, dado el carácter restringido del Concurso-Oposición señalado y teniendo en cuenta que las modificaciones introducidas en las citadas Bases no afectan a aspectos sustanciales de las mismas.

León, 2 de abril de 1985.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

2855 Núm. 2315.—3.182 ptas.

*Ayuntamiento de  
San Andrés del Rabanedo*

ANUNCIO DE LICITACION  
Y EXPOSICION DE PLIEGOS  
CONCURSO - SUBASTA

Acordada por el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León), la convocatoria del Concurso-Subasta en tramitación urgente para la contratación de las obras del proyecto de ejecución del Centro Socio-Cultural Polivalente en Trobajo del Camino, a tenor de lo previsto en los artículos 113 y 120 del Real Decreto 3.046/1977 de 6 de octubre, se anuncia al público la licitación bajo las siguientes condiciones en extracto:

1.º—*Objeto del contrato.*—Es la ejecución de las obras del proyecto de ejecución de edificio de Centro Socio-Cultural Polivalente en Trobajo del Camino.

2.º—*Tipo de licitación.*—Se fija en 32.880.277 pesetas a la baja incluidos costes, beneficios, honorarios, gastos e impuestos.

3.º—*Duración del contrato.*—La duración del contrato será de catorce meses.

4.º—*Garantías.*—Fianza provisional: 650.000 ptas. y definitiva: el 5% del precio de adjudicación, en cualquiera de sus modalidades.

5.º—*Pliego de Condiciones.*— Los Pliegos de Condiciones aprobados, quedan expuestos al público por ocho días para reclamaciones, aplazándose la licitación para resolverlas si se formulan reclamaciones contra los Pliegos, a tenor del art. 119 del Real Decreto 3.046/1977.

6.º—*Exposición de documentación.* Los Pliegos de Condiciones y documentación anexa estarán de manifiesto en la Secretaría municipal a horas de oficina, de 9 a 14 horas.

7.º—*Presentación de proposiciones.* Las proposiciones, de conformidad con el modelo que se inserta al final y conjuntamente con la totalidad de la documentación referida por el Pliego de Condiciones, se presentarán en dos sobres cerrados con la inscripción: "Proposición para tomar parte en el Concurso-Subasta de las obras del proyecto de ejecución del edificio de Centro Socio-Cultural Polivalente en Trobajo del Camino", uno de los sobres con el subtítulo "Referencias de la Empresa" y el otro: "Oferta económica", en la Secretaría municipal durante el plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, durante cuyo plazo estará también expuesto el expediente.

8.º—*Apertura de pliegos.*—La apertura del primer sobre de "Referencias" se efectuará en la Casa Consistorial a las doce horas del día en que se cumplan los once hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, anunciándose el resultado en el mismo BOLETIN.

9.º—*Crédito.*—Se halla previsto en el Presupuesto correspondiente.

10.º—*Modelo de proposición.*—Don ..... en nombre y representación de ..... hace constar:

a) Que solicita la admisión en el Concurso-Subasta convocado por el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León n.º ..... de fecha ..... para contratar las obras del proyecto de ejecución del Centro Socio-Cultural Polivalente en Trobajo del Camino.

b) Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Adjunta documento acreditativo de haber prestado la garantía provisional de 650.000 ptas.

d) Acompaña la demás documentación exigida en el Pliego de Condiciones.

e) Propone como precio el de ..... pesetas (en letra y números) y se compromete a ejecutar las obras por tal precio.

f) Se obliga a cumplir lo dispues-

to por las Leyes de protección a la Industria Nacional y al trabajo y Previsión o Seguridad Social en todos sus aspectos.

g) Acepta y se compromete a cumplir cuantas obligaciones se deriven de los Pliegos de Condiciones de este Concurso-Subasta, bien como licitador o como adjudicatario si lo fuere. (Fecha y firma).

San Andrés del Rabanedo, a 19 de abril de 1985.—El Alcalde-Presidente, Manuel González Velasco.

2934 Núm. 2342.—5.160 ptas

*Ayuntamiento de  
Benavides*

Se pone en conocimiento del público en general que, por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 del actual, ha sido aprobado el Proyecto de "PERFECCIONAMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL DE BENAVIDES DE ORBIGO", redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, DON FRANCISCO CUESTA MIGUELEZ, por importe de SIETE MILLONES DOSCIENTAS VEINTISIETE MIL NOVECIENTAS SETENTA Y CINCO pesetas (7.227.975).

Dicho Proyecto se encuentra de manifiesto al público, por espacio de QUINCE días en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, para que todo interesado pueda examinarlo y contra el mismo, por escrito, pueda presentarse las reclamaciones a que haya lugar.

Benavides, 19 de abril de 1985.—El Alcalde, Aniceto Melcón Marcos.

\*\*

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 del actual, acordó solicitar a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excm. Diputación Provincial, un anticipo reintegrable de DOS MILLONES de pesetas (2.000.000), con destino a financiar las obras de "PERFECCIONAMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL DE BENAVIDES DE ORBIGO".

El plazo de reintegro será de diez años; los gastos de administración, los estipulados por la Excm. Diputación y las garantías las señaladas en la base 2.ª del contrato que en su día se formule.

El expediente, incoado al efecto, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal para que, durante las horas de oficina y durante el plazo de QUINCE días pueda ser examinado y contra el mismo, por escrito, puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar.

Benavides, 19 de abril de 1985.—El Alcalde, Aniceto Melcón Marcos.

2893 Núm. 2310.—2.365 ptas.

*Ayuntamiento de Carracedelo*

Por don Rogelio Alvarez Gago, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Bar-Me-són, en la localidad de Villadepalos de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Carracedelo, 15 de abril de 1985.—El Alcalde (ilegible).

2865 Núm. 2325.—860 ptas.

*Ayuntamiento de Soto de la Vega*

Aprobado por esta Corporación el Proyecto Técnico y Presupuesto de 3.345.916 pesetas para la construcción de un Frontón en Oteruelo de la Vega, redactado por el Ingeniero de Caminos don Francisco Cuesta Miguélez, se expone al público quince días para oír reclamaciones.

Soto de la Vega, 12 de abril de 1985. El Alcalde (ilegible).

2860 Núm. 2320.—516 ptas.

**Administración de Justicia**

**SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO VALLADOLID**

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 215 de 1985 por el Procurador don Alfredo Stanpa Braun, en nombre y representación de Antracitas de Gaiztarro, S. A. contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fabero, de 11 de mayo de 1984, sobre solicitud de licencia por las explotaciones mineras a cielo abierto; contra acuerdo de la Comisión Permanente de 27 de noviembre de 1984 en que en relación con la solicitud de licencia solicitada a la Sociedad recurrente por parte del Ayuntamiento se hacía saber a aquélla que debería pedirla en el plazo de dos meses y contra acuerdo de la misma Comisión Permanente, de 11 de febrero de 1985, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el de 27 de noviembre anterior.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar

la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a nueve de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—Nicolás Martín Ferreras.

2833

*Juzgado de Primera Instancia número uno de León*

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo número 201/83, promovido por el Banco de Castilla, S. A., representado por el Procurador Sr. Revuelta de Fuentes, contra D. José Matilla Alonso, D.ª Elpidia Villada Rodríguez, D. Jesús-Manuel Santos González y D.ª M.ª del Carmen Domínguez Francisco, sobre reclamación de cantidad.

En cuyos autos he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados como de la propiedad de los demandados y ello por segunda vez, respecto al piso del Paseo de la Facultad, con rebaja del 25 %, por quiebra de la anterior subasta y por tercera vez, sin sujeción a tipo los demás bienes.

2.680 participaciones de la Sociedad Olwo, S. L., con domicilio en León, valoradas en 10.611 ptas. cada una y propiedad de D. José Matilla Alonso.—Valoradas en 28.437.480 ptas.

1.200 participaciones de la misma entidad, propiedad de D. Jesús-Manuel Santos González.—Valoradas en la cantidad de 12.733.200 ptas.

Urbana, finca 19, vivienda, en Paseo de la Facultad, n.º 23-3.º, de 115,12 metros cuadrados de superficie útil. Le corresponde como anejo inseparable, plaza de garaje. Así como una participación indivisa de 1 entero, 67 centésimas por ciento del local trasero situado encima de la planta ático. Valorado en 6.200.000 ptas.—Obrando en autos descripción detallada.

Terreno sito en Los Barrios de Gordón, Ayto. de Pola de Gordón, al sitio de La Lamas, de 1.183 m/2 aproximadamente. Dentro de su perímetro se halla edificado un chalet o vivienda unifamiliar en forma de L de una superficie útil de 98,35 m/2, con garaje en semisótano. Valorado en pesetas 7.000.000. — Obrando en autos descripción detallada.

El acto del remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado —Palacio de Justicia— el día cinco de septiembre próximo, a las doce horas, advirtiéndose a los licitadores, que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado el 20 % del tipo inicial, que será el de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran al menos las 2/3 partes del tipo; que la certificación de cargas ha sido aportada a los autos, pudiendo ser examinada los días y horas hábiles; que los bienes han sido tasados por su valor, sin tenerse en cuenta carga alguna y que aprobado el remate, se practicará liquidación de cargas, si las hubiere, que se rebajarán del precio. Y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Asimismo de no existir licitadores en dicha segunda subasta respecto al piso, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate, el día diez y seis de octubre próximo, a las doce horas, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas que establece la Ley.

Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación expresada.

Dado en León a 3 de abril de 1985. Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

2802 Núm. 2276.—3.913 ptas.

..

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su Partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue expediente núm. 193/85, para la declaración de herederos de don Micael Pinto Pinto, natural de Villaverde de la Chiquinta, que falleció en dicha localidad, el día 10 de enero de 1985, en estado de soltero, sin dejar descendientes, ni ascendientes, pues sus padres le premurieron (Maximiliano y doña Reparada, el 30 de diciembre de 1973 y 20 de febrero de 1982, respectivamente).

Reclaman su herencia, sus hermanos de doble vínculo, doña Victoria, doña Delfina y doña Bibiana Pinto Pinto.

Y por medio del presente, se anuncia la muerte intestada de dicho causante, llamándose a las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado —Palacio de Justicia— en el plazo de treinta días.

Dado en León, a 15 de abril de 1985.—E/Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

2834 Núm. 2298.—1.376 ptas.

**Juzgado de Primera Instancia  
número tres de León**

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 861 de 1984 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

“Sentencia: En la ciudad de León, a dieciséis de abril de 1985. Vistos por el Ilustrísimo señor don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Miguélez, S. L., representado por el Procurador doña Isabel Uceda Cortés, contra D. Eduardo López Lozano, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 1.280.000 pesetas de principal, intereses y costas, y

“Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Eduardo López Lozano y con su producto pago total al ejecutante Miguélez, S. L. de las un millón doscientas ochenta mil pesetas reclamadas, interés de esa suma al legal vigente desde la fecha del protesto y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a dieciséis de abril de 1985.—José Santamarta Sanz.

2839 Núm. 2304.—2.021 ptas.

**Juzgado de Primera Instancia  
número uno de Ponferrada**

Doña María del Pilar Oliván Lacasta, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 349/83, seguidos a instancia de entidad mercantil Banco Hispano Americano, S. A., representado por el Procurador señor López Rodríguez contra don José López Benito sobre reclamación de cantidad en los que por resolución de esta misma fecha, he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes que se reseñarán con el correspondiente avalúo, señalándose para la primera subasta el próximo día once de julio de 1985 y para el supuesto que no hubiera postor, se señala la segunda para el próximo

día veintitrés de septiembre de 1985, y si no hubiera postor, se señala la tercera subasta para el próximo día nueve de octubre, de 1985 y hora de las doce de su mañana, todas ellas en la Sala de Audiencia de este Juzgado y bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor total de los bienes objeto de la subasta.

Segunda.—Los licitadores podrán reservarse la facultad de ceder a terceros lo adjudicado.

Tercera.—No se admitirá postura alguna que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Cuarta.—De celebrarse la segunda subasta, saldrá con el 25 por 100 de descuento.

Quinta.—La tercera subasta, saldrá sin sujeción a tipo.

**BIENES OBJETO DE SUBASTA**

1.—Urbana, local planta sótano, señalada con el número uno del edificio sito en Ponferrada, Avenida Almirante Carrero Blanco, número 54, al sitio de la Granja o Campo de los Judíos. Es una nave diáfana que tiene entrada independiente por el rellano caja escalera. Tiene una superficie de 84 m<sup>2</sup>. aproximadamente y linda: Frente, zona verde que lo separa de la Avenida, Almirante Carrero Blanco, visto desde éste; derecha, propiedad de Dionisio Escuredo Santín, pasillo de acceso al mismo y rellano de escaleras; izquierda, calle sin nombre, y fondo, pasillo de acceso a las escaleras.—Valorada en 1.260.000 pesetas.

2.—Urbana, local comercial en planta baja señalada como finca número dos del edificio en Ponferrada, Avenida Carrero Blanco número 54, al sitio de La Granja o Campo de los Judíos. Tiene entrada por la calle de su situación y tiene además una puerta de acceso al portal del edificio. Tiene una superficie de 144 metros cuadrados de superficie. Linda: Frente, zona verde que lo separa de la Avenida Almirante Carrero Blanco y vista desde ésta; derecha entrando, portal de entrada, anteportal, rellano y caja de escaleras propiedad de Dionisio Escuredo Santín.—Valorada en 5.760.000 pesetas.

3.—Vivienda en planta primera señalada como finca número tres del edificio en Ponferrada, en la Avenida Carrero Blanco núm. 54 al sitio de la Granja o Barrio de Los Judíos. Tiene una superficie de 164 m<sup>2</sup>. y 4 dcm.2, y una superficie útil de 131 m<sup>2</sup>. y 20 dcm.2. Se compone de vestíbulo de entrada, pasillos de distribución, cocina con despensa y balcón terraza a la calle de su situación, consta de aseo, cuarto de baño, cua-

tro dormitorios, un armario empotrado y salón-estar-comedor con un balcón-terraza a la Avenida Almirante Carrero Blanco. Linda: Frente, zona verde que lo separa de la Avenida Carrero Blanco y visto desde ésta; derecha, propiedad de Dionisio Escuredo Santín, rellano, patio de escaleras y patio de luces; izquierda, calle sin nombre, y fondo, propiedad de Dionisio Escuredo Santín.—Valorada en 5.500.000 pesetas.

Dado en Ponferrada, a diez de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—E/ María del Pilar Oliván Lacasta.—El Secretario (ilegible).

2762 Núm. 2229.—4.816 ptas.

\*\*\*

Doña María del Pilar Oliván Lacasta, Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad y Partido de Ponferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de divorcio, entre partes que se dirán, con el núm. 602/84-J, y en los que se ha dictado sentencia, cuyos particulares es del siguiente tenor:

“Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—Vistos por doña María del Pilar Oliván Lacasta, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su Partido, los presentes autos de divorcio, núm. 602/84-J, seguidos a instancia de doña María Olga Rodríguez Gutiérrez, mayor de edad, casada y con residencia actual por razones de trabajo en París, representada por el Procurador don Francisco González Martínez, bajo la dirección del Letrado don Luis Soto Pérez, contra don Ovidio Oviedo Blanco, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Flores del Sil, declarado en rebeldía, sobre demanda de divorcio, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña María Olga Rodríguez Gutiérrez contra don Ovidio Oviedo Blanco, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído por ambos en Ponferrada el 18 de agosto de 1979; acordando la disolución del régimen económico matrimonial, sin hacer expresa condena de costas.—Firme que sea esta resolución comuníquese de oficio al Registro Civil de Ponferrada para que se practique la oportuna anotación al margen de la inscripción de matrimonio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/ María del Pilar Oliván Lacasta.—Firmado y rubricado.”

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Ovidio Oviedo Blanco, expido y firmo el presente en Ponferrada, a once de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—E/ María del Pilar Oliván Lacasta.—El Secretario (ilegible).

2841 Núm. 2305.—2.365 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número uno de Ponferrada*

Doña María del Pilar Oliván Lacasta, Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita divorcio, entre partes que luego se dirán, con el núm. 494/84-J, en el que se ha dictado sentencia y con los particulares siguientes:

“Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos por doña María del Pilar Oliván Lacasta, Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad y partido de Ponferrada, los presentes autos incidentales de divorcio, núm. 494/84, seguidos a instancia de don Andrés Carlos García Castañón, mayor de edad, separado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador Sr. Morán Fernández y bajo la dirección del Letrado don Eduardo Rodríguez de la Mata, contra doña Francisca Caballero Fernández, mayor de edad, separada y vecina de Málaga, declarada en rebeldía y el Ministerio Fiscal, sobre demanda de divorcio; y.—

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Andrés Carlos García Castañón, contra doña Francisca Caballero Fernández, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído por ambos en Galende (Zamora) el día 16 de diciembre de 1972, acordando respecto a la única hija del matrimonio Eva-María García Caballero, se mantengan las mismas medidas que se adoptaron en la sentencia de separación matrimonial, con la salvedad de que la cantidad de diez mil pesetas con que debe contribuir el padre al mantenimiento de la hija debe incrementarse anualmente de acuerdo con el índice del costo de la vida fijado por el Instituto Nacional de Estadística. Confirmándose la disolución del régimen económico matrimonial y sin expresa condena en costas. Firme que sea esta resolución comuníquese de oficio al Registro Civil de Galende, para su anotación al margen de la inscripción de matrimonio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.—E/—María del Pilar Oliván Lacasta. Firmado y rubricado”.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada doña Francisca Caballero Fernández, en situación de rebeldía, expido y firmo el presente en Ponferrada, a diez de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—María del Pilar Oliván Lacasta.—El Secretario (ilegible).

2808

Núm. 2274.—3.053 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número dos de Ponferrada*

Don Abel-Manuel Bustillo Juncal, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de divorcio núm. 268/84, seguidos ante este Juzgado, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente dicen así:

“Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a tres de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—El señor don José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, ha visto y examinado los presentes autos incidentales de divorcio núm. 268/84 seguidos ante este Juzgado a instancia de D. Germán Alvarez González, mayor de edad, casado, con domicilio en Cacabelos, representado por el Procurador D. Bernardo Rodríguez González y defendido por el Letrado D. Luis Soto Pérez, contra doña Sara Fernández Cela, mayor de edad, esposa del demandante, que se halla en ignorado paradero y declarada en rebeldía procesal, y contra el Ministerio Fiscal en la representación que le es propia, y

Fallo: Que debo decretar y decreto la disolución, por divorcio, del matrimonio formado por D. Germán Alvarez González y doña Sara Fernández Cela, la disolución de su régimen económico matrimonial cuya liquidación deberá efectuarse en periodo de ejecución de sentencia, y todo ello sin hacer expresa declaración de condena en costas.

Una vez firme esta sentencia, comuníquese de oficio al Registro Civil de Villafranca en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes.

Dada la situación de la demandada, notifíquesele esta sentencia en la forma establecida en el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: José Antonio Goicoa.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la demandada doña Sara Fernández Cela, expido el presente en Ponferrada a nueve de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—Abel-Manuel Bustillo Juncal.

2764 Núm. 2238.—2.623 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
de Astorga*

Doña María José Inés Martínez Alvarez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de mayor cuantía con el núm. 115/84, a instancia de D. Cristian-Félix Castrillo Juá-

rez, contra D. Herminio Fernández Díez, en reclamación de 575.292 pesetas, en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice así:

“Sentencia.—En Astorga, a seis de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—La Sra. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> José I. Martínez A., Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Astorga y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 115/84 entre partes, de la una, como demandante don Cristian-Félix Castrillo Juárez, mayor de edad, casado, industrial, titular de talleres “Hercasa” de Astorga, representado por el Procurador D. José Avelino Pardo del Río y defendido por el Letrado D. Eduardo Gordo Calvo; y de otra como demandado D. Herminio Fernández Díez, mayor de edad, industrial y vecino de Lorenzana (León), el cual se encuentra en situación procesal de rebeldía, en reclamación de 575.292 ptas.; y

Resultando .....

Considerando ...

Fallo.—Que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda interpuesta por D. Cristian-Félix Castrillo Juárez, contra D. Herminio Fernández Díez, condenando a este último a que abone al primero la cantidad de quinientas setenta y cinco mil doscientas noventa y dos pesetas, que como principal le adeuda, intereses legales producidos por dicha cantidad desde la interposición judicial de la demanda, condenándole asimismo al pago de las costas procesales. Por la rebeldía del demandado notifíquese esta resolución en la forma prevenida en la Ley.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. E/ D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> José I. Martínez Alvarez. Firmado y rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.—Firmado y rubricado: M.<sup>a</sup> Antonia Caballero Treviño”.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en situación procesal de rebeldía D. Herminio Fernández Díez, expido el presente en Astorga a seis de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—María José Inés Martínez Alvarez.—El Secretario (ilegible).

2765

Núm. 2240.—3.182 ptas.

*Juzgado de Distrito  
número tres de León*

Doña María Dolores González Hernández, Juez del Juzgado de Distrito número tres de los de esta ciudad.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición núm. 277/84, segui-

dos en este Juzgado a instancia de don Adolfo Villa Moro y doña Mercedes Castelo Rouco, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veinte de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—La señora doña María Dolores González Hernando, Juez del Juzgado de Distrito número tres de los de esta ciudad, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de cognición seguidas bajo el núm. 277/84, entre partes, de una, como demandantes, don Adolfo Villa Moro y doña Mercedes Castelo Rouco, de esta vecindad, representados por la Procuradora doña María Lourdes Crespo Toral, con asistencia del Letrado don Víctor Antón Casado y, de otra, como demandados don Enrique Sendra Otero y su esposa doña Felicidad Escudero del Pozo, vecinos de Alicante, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, y,

Fallo: Que estimando como estimo en todas sus partes la demanda promovida por don Adolfo Villa Moro y doña Mercedes Castelo Rouco contra don Enrique Sendra Otero y doña Felicidad Escudero del Pozo, debo condenar y condeno a éstos a que tan pronto sea firme esta resolución abonen a la parte actora la cantidad de —trescientas cincuenta y dos mil trescientas treinta y tres pesetas— de principal, interés del 15,50 por 100 de dicho principal desde la interposición judicial, así como los derivados de la aplicación del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como al pago de las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para su notificación a los demandados rebeldes don Enrique Sendra y doña Felicidad Escudero y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León, a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—María Dolores González Hernando.—El Secretario (ilegible).

2761 Núm. 2282.—967 ptas.

*Juzgado de Distrito  
de Villafranca del Bierzo  
Cédula de emplazamiento*

Por la presente y dando cumplimiento a lo acordado en el juicio verbal de faltas núm. 439/1984, sobre lesiones por imprudencia en la circulación, en que fue condenado Juan-Antonio Gómez Castuera, se emplaza como apelada a la perjudicada Mila-

gros Iglesias Vázquez, para que en el término de cinco días, si a su derecho viere convenirle, se persone ante el Juzgado de Instrucción número dos de los de Ponferrada, en el recurso de apelación interpuesto por dicho condenado contra la sentencia recaída en esta primera instancia.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como consecuencia de no conocerse el domicilio en España de la indicada apelada, expido la presente en Villafranca del Bierzo (León), a trece de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario en funciones, Fernando Díaz Alvarez.

2767 Núm. 2239.—1.161 ptas.

**Magistratura de Trabajo  
NUMERO TRES DE LEON**

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de León.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 24/85, dimanante de los autos 487/84 seguida a instancia de doña Aurora Gutiérrez García y otros, contra la empresa Lonjuegos, S.A., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que debía declarar y declaraba insolvente, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Lonjuegos, S.A., por la cantidad de 59.663 ptas. de principal y la de 11.000 pesetas de costas, calculadas provisionalmente; procediéndose al archivo de lo actuado sin más trámite. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la empresa y al Fondo de Garantía Salarial.

Y para que conste y sirva de notificación a Longuejos, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León a nueve de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—Fdo.—J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.—Rubricados.

2720

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de León.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 317-18/84, dimanante de los autos 1609-10/84, seguida a instancia de D. Manuel Gallego Cañueto y otro, contra la empresa Caxco, S.A., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que debía declarar y declaraba insolvente, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Caxco, S.A., por la cantidad de pesetas 828.761 de principal y la de 150.000 pesetas de costas, calculadas provisionalmente; procediéndose al archivo de lo actuado sin más trámite. Noti-

fíquese la presente resolución a la parte actora, a la empresa y al Fondo de Garantía Salarial.

Y para que conste y sirva de notificación a Caxco, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León, a nueve de abril de mil novecientos ochenta y cinco. Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

2650

\*\*\*

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 152/84, seguidos a instancia de D. Luis Gago Pérez y otro, contra Gráficas Valderas, S.A., en reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Magistrado Sr. Cabezas Esteban.—León, cinco de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. Dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón y dese traslado del mismo a la otra parte, para que manifieste lo que a su derecho convenga en el plazo de seis días, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se le tendrá por conforme con lo expuesto en el mismo.—Lo dispuso y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.—Ante mí.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Gráficas Valderas, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León y fecha anterior.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo. Rubricado.

2651

**Anuncio particular**

**BANCO PASTOR  
LEON**

Se anuncia haber sufrido extravío el resguardo de depósito de valores n.º 5.854.132, comprensivo de pesetas nomls. 13.000, en 13 accs. Banco Pastor, S.A., expedido a nombre de don Francisco González Gutiérrez y doña María del Mar Díez Valladares.

Se admitirán reclamaciones en el plazo de 30 días a partir de la publicación del anuncio, transcurridos los cuales, se procederá a extender duplicado de dicho resguardo, quedando así anulado su original, que no tendrá valor ni efecto alguno.

León, 2 de abril de 1985.—Banco Pastor.

2849 Núm. 2308.—774 ptas.

**LEON  
IMPRENTA PROVINCIAL**

1985